



**VISTOS;** el Memorando N° 000322-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000482-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000038-2023-MC, se autoriza la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por el importe de S/ 2 856 917,00 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos diecisiete y 00/100 soles), para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con código único 2189426 "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que "los montos del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2022, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que son de libre disponibilidad, asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los autorizados para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, revierten a favor del tesoro público; conforme lo establezca la Dirección General del Tesoro Público;

Que, con el Oficio N° 000036-2023-OGPP/MC, de fecha 31 de enero del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas opinión respecto a los alcances del artículo 10 de Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Oficio N° 0166-2023-EF/52.04, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala



que, dado que los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se asignó al Ministerio de Cultura en el año 2016, provenían de la colocación de Bonos Soberanos que son recursos tipificados como de “libre disponibilidad”, éstos deben revertir al Tesoro Público;

Que, a través del Memorando N° 000322-2023-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000104-2023-OP/MC de la Oficina Presupuesto mediante el cual señala que a partir de lo indicado por la Dirección General de Tesoro Público que los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se asignaron al Ministerio de Cultura en el año 2016, provenían de la colocación de Bonos Soberanos que son recursos tipificados como de “libre disponibilidad”, éstos deben ser revertidos al Tesoro Público; por lo que se hace necesario emitir el acto resolutorio a fin de dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000038-2023-MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000038-2023-MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura